



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020)

PROCESO	LABORAL
DEMANDANTE	AMADO DE JESÚS CEBALLOS AGUIRRE
DEMANDADA	SOTRAMAR S.A.
RADICADO	05440 31 13 001 2018-00177 00
ASUNTO	ORDENA VINCULAR Y REQUIERE PARTE DEMANDADA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la sociedad Sotramar S.A. en el escrito de contestación de la demanda, quien aduce que el empleador del demandante fue el propietario de vehículo por medio del cual éste último prestaba sus servicios personales como trabajador, el Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 15 de 1959 y el artículo 61 del CGP, ordena vincular a la presente litis como extremo pasivo al señor ALVARO VALLEJO ARAMBULA y GERARDO DE JESÚS GARCÍA QUINTERO.

En consecuencia, se dispone requerir a la sociedad demandada para que se sirva suministrar los datos de ubicación de los antes citados; así como también, indicar si durante el interregno de tiempo que estuvo el demandante prestando sus servicios personales en vehículos afiliados a la empresa Sotramar S.A., fungieron otras personas como propietarios y empleadores de dichos automotores y en que periodos de tiempo.

Lo anterior en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados de este auto.

De igual forma, se advierte que, en virtud de lo anteriormente señalado, hasta tanto no se integre la totalidad del contradictorio no se evacuarán las diligencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPT.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91d066abe5daeb340794e8c7990619ddc76a52066548cf7fd500c4f36a322f11

Documento generado en 21/08/2020 12:12:14 a.m.